



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 021- 3413 - 2011
Carátula s/c

RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1817, N° 1818, N° 1819 DE 04.08.2011, Y N° 2089, N° 2090 Y N° 2091 DE 05.09.2011, TODAS DE ESTA SECRETARIA MINISTERIAL, QUE RECONOCIERON INMUEBLES DE VALOR PATRIMONIAL ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO, FIJARON ELEMENTOS DE DISEÑO Y ASIGNARON SUBSIDIOS EN CONDICIONES ESPECIALES EN LAS COMUNAS DE SAN JOSÉ DE MAIPO, BUIN, PAINE Y LO ESPEJO, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

2807

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 12 Dic 2011

VISTOS

1. Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1817, N° 1818, N° 1819 de 04 de Agosto de 2011, y N° 2089, N° 2090, N° 2091 de 05 de Septiembre de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial que reconocieron valor patrimonial arquitectónico y urbanístico para ser preservado en los inmuebles que se indicaron en dichas resoluciones de las comunas de San José de Maipo, Buin, Paine y Lo Espejo.
2. La necesidad de incorporar en los vistos de las Resoluciones Exentas N° 1817, N° 1818, N° 1819 de 04 de Agosto de 2011, los siguientes antecedentes:
 - Resolución Exenta N° 0701, (V y U.) de 28.01.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos del Programa Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 de 2006.
 - Resolución Exenta N° 4822, (V. y U.) de 11.08.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para la asignación de subsidios destinados a la autoconstrucción asistida de viviendas en sitio propio.
3. La necesidad de incorporar en los vistos de las Resoluciones Exentas N° 2089, N° 2090, N° 2091 de 05 de Septiembre de 2011, los siguientes antecedentes:
 - Resolución Exenta N° 4822, (V. y U.) de 11.08.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para la asignación de subsidios destinados a la autoconstrucción asistida de viviendas en sitio propio.
4. La necesidad de rectificar el punto N° 7 de los vistos de la Resolución Exenta N° 2089 de 05 de Septiembre de 2011, de la siguiente forma:
 - Donde dice "Resolución Exenta N° 0701, (V. y U.) de fecha 28.01.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción en sitio propio con proyecto tipo, para el Programa Fondo Solidario de Vivienda".



- Debe decir "Resolución Exenta N° 0701, (V y U.) de 28.01.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos del Programa Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 de 2006".
5. La necesidad de rectificar el punto N° 3 de la parte resolutive de las Resoluciones Exentas las N° 1817, N° 1818, N° 1819 de 04 de Agosto de 2011, y N° 2089, N° 2090, N° 2091 de 05 de Septiembre de 2011, de la siguiente forma:
- Donde dice: "Autorícese la aplicación de subsidios adicionales de 200 Unidades de Fomento (UF) establecidos en la resoluciones exentas N° 699 de fecha 28.01.2011, N° 697 de fecha 28.01.2011, N° 791 de fecha 04.02.2011 y N° 438 de fecha 20.02.2011, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para proyectos de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, para proyectos de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, para construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo para el Programa Fondo Solidario de Vivienda y para el Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°40 (V. Y U.) en su clase regulada por el Título I Subsidio General, respectivamente"
- Debe decir: "Autorícese la aplicación de subsidios adicionales de 200 Unidades de Fomento (UF) para toda la línea de subsidios vigentes".
6. El D.S N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, especialmente en lo dispuesto en su artículo 6°.
7. El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) del 23 de Abril de 2010, que designa a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

1. **INCORPORESE**, los puntos N° 10 y N° 11 a los vistos de las Resoluciones N° 1817, N° 1818, N° 1819 de 04 de Agosto de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial, que reconocieron valor patrimonial arquitectónico y urbanístico para ser preservado en los inmuebles que se indicaron en dichas resoluciones, en las comunas de San José de Maipo, Buin y Paine, los que señalarán lo siguiente: punto N° 10, "la Resolución Exenta N° 0701, (V y U.) de 28.01.2011" y punto N° 11 "Resolución Exenta N° 4822, (V. y U.) de 11.08.2011".
2. **INCORPORESE**, el punto N° 10 a los vistos de las Resoluciones N° 2089, N° 2090 N° 2091 de 05 de Septiembre de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial, que reconocieron valor patrimonial arquitectónico y urbanístico para ser preservado en los inmuebles que se indicaron en dichas resoluciones, en las comunas de Paine, Buin y Lo Espejo, que señalará lo siguiente: punto N° 10 "Resolución Exenta N° 4822, (V. y U.) de 11.08.2011".
3. **REEMPLACESE**, el punto N° 7 de los vistos de la Resolución N° 2089 de 05 de Septiembre de 2011 de esta Secretaría Regional Ministerial, de la siguiente forma:
 - Donde dice "Resolución Exenta N° 0701, (V. y U.) de fecha 28.01.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción en sitio propio con proyecto tipo, para el Programa Fondo Solidario de Vivienda".
 - Debe decir "Resolución Exenta N° 0701, (V y U.) de 28.01.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos del Programa Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 de 2006.
4. **REEMPLACESE**, el punto N° 3 de la parte resolutive de las Resoluciones Exentas N° 1817, N° 1818, N° 1819 de 04 de Agosto de 2011, y N° 2089, N° 2090, N° 2091 de 05 de Septiembre de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial, por lo siguiente:



- Donde dice: "Autorícese la aplicación de subsidios adicionales de 200 Unidades de Fomento (UF) establecidos en la resoluciones exentas N° 699 de fecha 28.01.2011, N° 697 de fecha 28.01.2011, N° 791 de fecha 04.02.2011 y N° 438 de fecha 20.02.2011, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para proyectos de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, para proyectos de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, para construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo para el Programa Fondo Solidario de Vivienda y para el Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°40 (V. Y U.) en su clase regulada por el Título I Subsidio General, respectivamente"
- Debe decir: "Autorícese la aplicación de subsidios adicionales de 200 Unidades de Fomento (UF) para toda la línea de subsidios vigentes".

3.- La presente Resolución formará parte integrante de las Resoluciones que se rectifican.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/ FKS/ DSJ/ PPV

Transcribir a:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
DDU MINVU.

Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura, Región Metropolitana.

Asesoría Jurídica SEREMI MINVU, Región Metropolitana.

Depto. De Planes y Programas, Región Metropolitana.

SERVIU Región Metropolitana.

Municipalidades de Buin, Paine, Lo Espejo y San José de Maipo.

Egis Verde Azul Ltda. (Marín 114/ Providencia).

Archivo.